



Buenos Aires, ○ 1 de noviembre de 2010.

RES. OAyF N° 222/2010

VISTO:

La Ley 2095; Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, y la Resolución N° 810/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2095 estableció un sistema de normas para los procesos de compras, ventas, y contrataciones de bienes y servicios aplicable a todo el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo expresamente al Poder Judicial.

Que a su tiempo, por Resolución N° 810/2010, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó la Reglamentación de la Ley 2095, para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Ley N° 2095.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 112 del anexo 1 de la Resolución de cita "Perfeccionamiento del Contrato", la Orden de Compra o Venta es autorizada por el funcionario competente para aprobar los procedimientos de selección o por aquel en quién se delegue expresamente tal facultad.

Que conforme lo sostiene el señor Director de Compras y Contrataciones en su Nota N° 1400/2010, la Dirección de Compras y Contrataciones es quien actualmente cumple esa función en todos los procedimientos llevados a cabo para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que ante las permanentes necesidades funcionales que se presentan en su ámbito de actuación, y para una mayor eficiencia y eficacia administrativa, resulta procedente delegar en el responsable de esa dependencia la potestad de autorizar la/s Orden/s de Compra que resulten necesarias para perfeccionar el Contrato.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 112 del anexo I de la Resolución N° 810 y por el artículo 4°, inciso f) de la Ley 1988 (modificado por Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

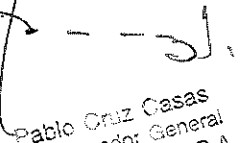
RESUELVE:

Artículo 1º: Delegar en el Director de Compras y Contrataciones la facultad de autorizar la/s Orden/es de Compra que resulten necesarias para el perfeccionamiento del Contrato, a los fines de una mayor eficiencia y eficacia administrativa en los procesos de Compras, Ventas y Contrataciones de bienes y servicios.

Artículo 2º: Comuníquese lo dispuesto a la Dirección de Compras y Contrataciones.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el sitio de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese como se ordena en la presente, a ese fin

pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, para su cumplimentación, y oportunamente archívese.


Pablo Cruz Casas
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.